



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-326-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil trece.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)** Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-005-004-11/AI-SEP-386-11-2011**, derivado de la revisión practicada al Proyecto Apoyo al Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y a la Implementación del PROMIPYME, en las áreas de Ingresos y Egresos, Adquisiciones, Inventario, Programa Operativo Anual (POA), por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de marzo del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el cumplimiento, efectividad y confiabilidad del Control Interno, relacionado a los procedimientos aplicados en el registro y control de los Ingresos recibidos, Egresos ejecutados, así como el proceso de las Adquisiciones, Inventarios, nóminas y Regulaciones de los Recursos; asimismo verificar el porcentaje del cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) del Proyecto en el período de diciembre del año dos mil nueve al treinta y uno de marzo del año dos mil once; **B)** Evaluar el Control Interno a través de cuestionarios y entrevistas con el personal del Proyecto Apoyo al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-326-13

Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y la Implementación del PROMIPYME, el las área de Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Inventarios, Nóminas, Ejecución Física Financiera del Programa, Plan Operativo Anual (POA) y Regularizaciones de los Recursos, por el período referido; **C)** Comprobar el cumplimiento de los preceptos establecido en el Acuerdo entre el Ministro para la Cooperación al Desarrollo de los Países Bajos, y el Gobierno de la República de Nicaragua; Leyes Nacionales, Normas de Control Interno, Acuerdo de Ejecución de Fondos entre el MIFIC y el INPYME y Disposiciones Reglamentarias Aplicables; **D)** Comprobar que los Ingresos provenientes por desembolsos del donante hayan sido registrados en las Cuentas que el proyecto maneja en el Sistema e-SIGFA, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y que los Recursos Ejecutados hayan sido utilizados en las actividades propias del Proyecto referido y estén soportados con documentación suficiente y competente. De igual manera, verificar que las adquisiciones de bienes y servicios estén de acuerdo a lo establecido en las Leyes Números 323 y 737, según corresponda la fecha de adquisición y; **E)** Identificar a los Funcionarios y Ex funcionarios del Proyecto Apoyo al Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y a la Implementación del PROMIPYME, que resulten responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno los que consisten en: a) Expedientes del personal sin Constancia de la Declaración Patrimonial de los Servidores Públicos y; b) Impuesto sobre la Renta (IR), no retenido a ocho Servidores Públicos que laboran para el proyecto Apoyo al Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y a la Implementación del Proyecto del PROMIPYME.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-005-004-11/AI-SEP-386-11-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, derivado de la revisión practicada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-326-13

al Proyecto Apoyo al Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y a la Implementación del PROMIPYME, en las áreas de Ingresos y Egresos, Adquisiciones, Inventario, Programa Operativo Anual (POA), por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de marzo del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta (840) de las diez y doce minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-